

LEY 7.141

Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de tierra ubicadas en la localidad de San Antonio de Padua

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, nombradas catastralmente como circunscripción I, sección S, manzana 43, lotes 5 y 6, según plano 72-268-49, inscriptas en el Registro de la Propiedad en el folio 3.527/61, de propiedad de doña Rosa Alvarez Abelaira de Vicente o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio; con destino a la construcción y habilitación de un Centro de Salud.

Art. 2º La inversión que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 10 de diciembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ABELARDO COSTA.

Decreto 11.098.

Registrada bajo el número siete mil ciento cuarenta y uno (7.141).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Macho Vidal, entrado en el Senado el 26 de noviembre de 1964.
Aprobado el 22 de setiembre de 1965.

Aprobado en Diputados, sobre tablas, con modificaciones, el 24 de noviembre de 1965.
Sancionada en el Senado el 25 de noviembre de 1965.

Promulgada el 10 de diciembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 21 de diciembre de 1965.